



Factura: 005-001-000011251



20180701008P01958

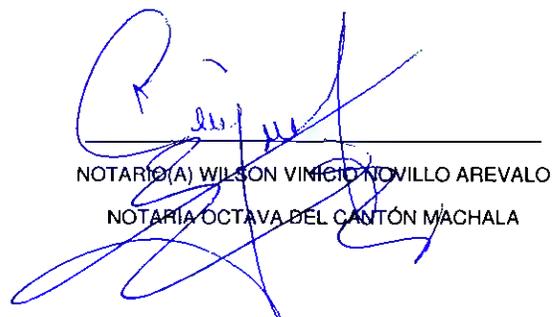
NOTARIO(A) WILSON VINICIO NOVILLO AREVALO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20180701008P01958						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2018, (14:33)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ARCOS CELSO STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703117796	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO REYES NORMAN ERASMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703084517	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			LA PROVIDENCIA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20180701008P01958
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2018, (14:33)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://apps.cvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul">https://apps.cvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul</a>
OBSERVACIÓN:	HOJA DE ABSOLUCIÓN

  
NOTARIO(A) WILSON VINICIO NOVILLO AREVALO  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN MACHALA

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20180701008P01958**

**Factura No.: 005-001-000011251**

**NOTARIA OCTAVA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
FAINOR S.A.**

**OTORGADA POR: ZAMBRANO ARCOS CELSO STALIN Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy seis de Diciembre del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTOR WILSON VINICIO NOVILLO AREVALO, NOTARIA OCTAVA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía FAINOR S.A., el/la señor(a) ZAMBRANO ARCOS CELSO STALIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ROMERO REYES NORMAN ERASMO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de ZARUMA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**:En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,



contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
ZAMBRANO ARCOS CELSO STALIN	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ROMERO REYES NORMAN ERASMO	ECUATORIANA	SOLTERO	ZARUMA	

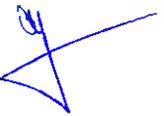
**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es FAINOR S.A.. **Artículo Segundo (2°).-**

**Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).-**

**Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CAUCHO (SOLO SI ESTÁN SELLADOS, Y NO COSIDOS): TRAJES DE BUCEO DE CAUCHO, GORRAS DE BAÑO, GUANTES Y DELANTALES DE CAUCHO, LIGAS, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: FABRICACIÓN DE CORREAS Y CINTAS TRANSPORTADORAS Y DE TRANSMISIÓN DE CAUCHO.; FABRICACIÓN DE PLANCHAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES; TUBOS, CAÑOS Y MANGUERAS; ARANDELAS, EMPAQUES, CONECTORES, Y CIERRES DE CAUCHO.;

FABRICACIÓN DE CUBIERTAS DE CAUCHO PARA: VEHÍCULOS, EQUIPO, MAQUINARIA MÓVIL, AERONAVES, JUGUETES, MUEBLES Y OTROS USOS: NEUMÁTICOS, LLANTAS.; FABRICACIÓN DE HILOS, CUERDAS, HILATURA, TEJIDOS DE CAUCHO, TEJIDOS TEXTILES IMPREGNADOS, REVESTIDOS, RECUBIERTOS O LAMINADOS DE CAUCHO EN LOS QUE EL CAUCHO ES EL PRINCIPAL COMPONENTE, CUBIERTAS DE CAUCHO PARA RODILLOS.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS HIGIÉNICOS Y CUIDADO PERSONAL DE CAUCHO: CEPILLOS DE CAUCHO, PEINES DE CAUCHO DURO, HORQUILLAS, RULOS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE CAUCHO ENDURECIDO; PRESERVATIVOS, TETINAS, BOLSAS DE AGUA CALIENTE, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS ERÓTICOS DE CAUCHO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será



reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

#### **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ZAMBRANO ARCOS CELSO STALIN	420	420.0	420.0	420.0	0.0	0.0
ROMERO REYES NORMAN ERASMO	380	380.0	380.0	380.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0703117796

**Nombres del ciudadano:** ZAMBRANO ARCOS CELSO STALIN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

**Fecha de nacimiento:** 2 DE AGOSTO DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** EVELYN PEÑAFIEL ESCOBAR

**Fecha de Matrimonio:** 2 DE DICIEMBRE DE 2003

**Nombres del padre:** CELSO ZAMBRANO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** CINESIA ARCOS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 8 DE JULIO DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: HEIDI NARCISA ARIAS ARICA - EL ORO-MACHALA-NT 8 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 188-179-09768



188-179-09768

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703084517

Nombres del ciudadano: ROMERO REYES NORMAN ERASMO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROMERO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: REYES CARMITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: HEIDI NARCISA ARIAS ARICA - EL ORO-MACHALA-NT 8 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 185-179-09798



185-179-09798

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

070308451-7

CIUDADAZO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
ZARUMA  
ZARUMA  
FECHA DE EMISIÓN 1975-03-19  
NACIONALIDAD TORIANANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN OMBROSA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROMERO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REYES CARMITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ZARUMA 2017-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-12-18

Director General  
Jefa del Registro

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
1 DE FEBRERO 2018

008  
088-518  
0703084517

ROMERO REYES NORMAN ERASMO  
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO  
PROVINCIA  
ZARUMA  
CANTÓN  
ZARUMA  
PARROQUIA

REG. INSCRIPCIÓN  
ZONA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CITADANA

El Jefe del Registro Civil



NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN MACHALA

DOY FE: Que la(s) presente(s) fotocopia(s) de antecedente(s) igual(es) al (los) documento(s) original(es) y sus copia(s) original(es) que me fueron exhibidos (as) Machala

06 DIC. 2018

Dr. Wilson V. Novillo Acuña  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTÓN MACHALA-ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/10/2018 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7821613

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0919215608 HENRIQUEZ TOMALA EVELYN IRLANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** FAINOR S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	C2219.04	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CAUCHO (SOLO SI ESTÁN SELLADOS, Y NO COSIDOS): TRAJES DE BUCEO DE CAUCHO, GORRAS DE BAÑO, GUANTES Y DELANTALES DE CAUCHO, LIGAS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2219.03	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS HIGIÉNICOS Y CUIDADO PERSONAL DE CAUCHO: CEPILLOS DE CAUCHO, PEINES DE CAUCHO DURO, HORQUILLAS, RULOS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE CAUCHO ENDURECIDO; PRESERVATIVOS, TETINAS, BOLSAS DE AGUA CALIENTE, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS ERÓTICOS DE CAUCHO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2219.02	FABRICACIÓN DE CORREAS Y CINTAS TRANSPORTADORAS Y DE TRANSMISIÓN DE CAUCHO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2219.01	FABRICACIÓN DE PLANCHAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES; TUBOS, CAÑOS Y MANGUERAS; ARANDELAS, EMPAQUES, CONECTORES, Y CIERRES DE CAUCHO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2211.01	FABRICACIÓN DE CUBIERTAS DE CAUCHO PARA: VEHÍCULOS, EQUIPO, MAQUINARIA MÓVIL, AERONAVES, JUGUETES, MUEBLES Y OTROS USOS: NEUMÁTICOS, LLANTAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2219.05	FABRICACIÓN DE HILOS, CUERDAS, HILATURA, TEJIDOS DE CAUCHO, TEJIDOS TEXTILES IMPREGNADOS, REVESTIDOS, RECUBIERTOS O LAMINADOS DE CAUCHO EN LOS QUE EL CAUCHO ES EL PRINCIPAL COMPONENTE, CUBIERTAS DE CAUCHO PARA RODILLOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/11/2018 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



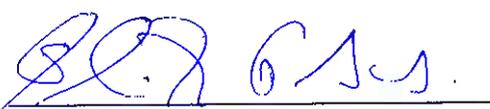
**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**-Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ROMERO REYES NORMAN ERASMO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ZAMBRANO ARCOS CELSO STALIN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ZAMBRANO ARCOS CELSO STALIN  
CEDULA: 0703117796



ROMERO REYES NORMAN ERASMO  
CEDULA: 0703084517



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR WILSON VINICIO NOVILLO AREVALO

Identificación: 0703295279

WILSON  
VINICIO  
NOVILLO  
AREVALO

Firmado digitalmente  
por WILSON VINICIO  
NOVILLO AREVALO  
Fecha: 2018.12.06  
15:34:48 -05'00'

W.  
V.  
N.  
A.